

**NI GA 05/2018 DE 13 DE JULIO DE 2018 COMPLEMENTARIA DE LA NOTA NI GA 02/2018 DE 6 DE FEBRERO, RELATIVA A LA IMPLANTACION DE UN NUEVO SERVICIO WEB PARA EL CONTROL Y VALIDACION, DE LOS CERTIFICADOS DE EXPORTACION ESTABLECIDOS POR LA ORDEN PRE/847/2016.**

Por medio de la **NI GA 02/2018 DE 6 DE FEBRERO**, se informaba de la entrada en funcionamiento de un nuevo Servicio Web para el control de los productos de origen animal sujetos a controles por parte de la inspección de SANIDAD ANIMAL a la EXPORTACION de los productos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. La relación de animales y productos que requieren una certificación está incluida en su anexo.

Por medio de la presente se informa de que ya se ha eliminado la posibilidad de declarar los certificados con los códigos provisionales que se autorizaron hasta el 1 de abril de 2018 (N853 y C640) y que se ha introducido un nuevo código que se podrá declarar en el DUA de exportación para aquellos casos en que se haya previsto esta posibilidad (señalados con la **remisión 02361** *Para esta partida se admitirá una DECLARACION del exportador, haciendo constar que, bajo su responsabilidad, los productos que se exportan no están sometidos al CONTROL DE SANIDAD ANIMAL*) en las medidas **TARIC VEX - Control VETERINARIO de productos a la EXPORTACIÓN.**

Se trata de un Certificado Nacional, que el exportador deberá declarar en la casilla 44 del DUA:

<b>Tipo Certificado</b>	<b>Descripción</b>
-------------------------	--------------------

<b>1410</b>	INSPECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL A LA EXPORTACIÓN. Declaración que presenta el exportador haciendo constar bajo su responsabilidad, que los productos que se exportan NO ESTÁN afectados por el control de SANIDAD ANIMAL A LA EXPORTACIÓN.
-------------	---

Con el cruce informático de este certificado se liberará **el circuito naranja** inicialmente asignado.

Puesto que este nuevo sistema supone la intervención de varias Áreas de varios Departamentos, cualquier incidencia que se salga del proceso normal señalado en los apartados anteriores deberá ser comunicada, para que se tenga conocimiento de la misma y en la medida de lo posible poder subsanarla. Será conveniente que se mantengan estas notificaciones, al menos hasta finales de septiembre de 2018.

Las comunicaciones se realizarán a través de: [gestionaduanera@correo.aeat.es](mailto:gestionaduanera@correo.aeat.es)

Lo que se comunica para su conocimiento y difusión.

Madrid 13 de julio de 2018

La Subdirectora General de Gestión Aduanera



Nerea Rodríguez Entremozaga